

**VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 2022-00151-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por **EDGAR RAMIRO PINEDA MARTINEZ**, a través de apoderado judicial, contra **CINDY PAOLA SIERRA ANTEQUERA**, se haya que cumple con los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión y a tramitarla conforme lo estipulan los artículos 390, 391 y 392 del Código General del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

En consecuencia, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por **EDGAR RAMIRO PINEDA MARTINEZ**, a través de apoderado judicial, contra **CINDY PAOLA SIERRA ANTEQUERA**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda bajo el procedimiento indicado en los artículos 390, 391 y 392 del C. G. del P., así como las demás normas que le sean concordantes.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos a los correos electrónicos reportados en el escrito de la demanda).

CUARTO: Del libelo de la demanda y sus anexos, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación personal de éste proveído, conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado MIGUEL MONTERO MARTINEZ portador de la T.P. No. 33.083 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**